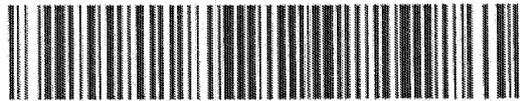


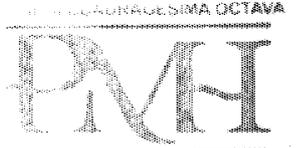


Factura: 001-001-000012367



20161701048P00138

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



EXTRACTO

mcp

Escritura N°:		20161701048P00138					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE ENERO DEL 2016, (15:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRANJA DONOSO GUSTAVO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708046113	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERMOSA ACOSTA FREDDY MODESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001582053	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		EL CONDADO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-001-000012368



20161701048000013

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701048000013

CUADRAGESIMA OCTAVA

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	12 DE ENERO DEL 2016, (15:48)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GRANJA DONOSO GUSTAVO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708046113
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
NOTARÍA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-48-P 00138

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA



DENOMINADA

SEMIPROHG S.A.

CAPITAL USDS 1.000

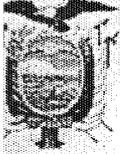
DI: 3 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes doce de enero del dos mil dieciséis, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo, del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: por una parte el señor GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO, de estado civil casado y el señor FREDDY MODESTO HERMOSA ACOSTA, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE
QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

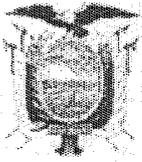
PMH

Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga los estatutos de una Compañía Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO y el señor FREDDY MODESTO HERMOSA ACOSTA, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio; quienes manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía anónima, con sujeción a la ley de compañías y a los presentes estatutos. **SEGUNDA.-CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una compañía anónima que se denominará: **SEMIPROHG S.A. TERCERA.- ESTATUTOS.-** La compañía **SEMIPROHG S.A.**, se organiza de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos.- **CAPÍTULO PRIMERO.- De la Denominación, duración, domicilio y objeto social: Artículo Uno.- Denominación.-** La compañía se denominará **SEMIPROHG S.A.** y por lo tanto en todas las operaciones se registrará por esta razón social, de conformidad a las disposiciones mercantiles respectivas, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía.- **Artículo Dos.- Duración.-** La duración de la compañía será de cincuenta años, a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo por causas legales, o por así resolverlo la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE
QUITO**

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

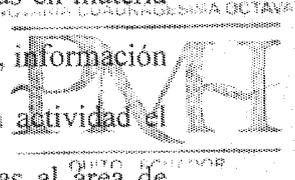


Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

correspondientes, y en los presentes estatutos.- **Artículo Tres.- Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.- Queda establecida la facultad para que por resolución de la Junta General de Accionistas se pueda establecer oficinas, sucursales y/o agencias en uno o más lugares, dentro y fuera del país.

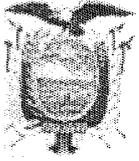
Artículo Cuatro.- Objeto Social.- Cuatro punto Uno.- El objeto social y por ende la clasificación económica de la compañía es realizar la Prestación de Servicios de Asesoría a empresas y a las administraciones públicas en materia

de planificación, administración, organización, eficiencia y control, información administrativa, supervisión, asistencia operativa y dentro de esta actividad el desarrollo de varias etapas o fases, vinculadas o complementarias al área de



servicios de asesoría en general, particularmente: a) supervisión y gestión, planificación estratégica y organizativa, servicios en materia de relaciones públicas, procedimientos de control y ejecución de negocios, en los ámbitos público y privado. b) Todo acto mercantil relacionado con la actividad principal, sin perjuicio de lo cual para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes, como: celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada relacionada con su objeto social, adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley. Actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social. c) Para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH

Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

apropiados en relación con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad, pudiendo ejercer su actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas. d) La compañía podrá participar en licitaciones con el Estado y empresas privadas; ya sea sola, o como parte de consorcios con compañías nacionales y extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la compañía tiene la facultad de participar con compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal.

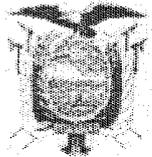
CAPÍTULO SEGUNDO.- Capital Social, Acciones, Cesión de las

Acciones.- Artículo Cinco.- Capital Social.-

El capital social de la compañía es de Mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 1.000), dividido en mil acciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un dólar cada una. La aportación de los accionistas en la integración de este capital social se efectuará en su totalidad en numerario es decir por la suma de mil dólares y para el efecto los accionistas fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, sometiéndose a la verificación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- La compañía entregará a cada uno de los accionistas el certificado de aportación en el que constará el carácter de negociable y el número de acciones que le corresponde por su aportación.- **Artículo Seis.- Acciones.-** Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción el accionista tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada accionista, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- **Artículo Siete.- Cesión de Acciones.-** Para que los accionistas cedan sus acciones deberán en primera

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE
QUITO**

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



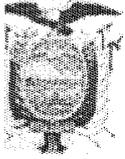
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

instancia notificar por escrito a los demás accionistas de la compañía quienes en un plazo no mayor a quince días hábiles deberán responder por escrito si están interesados o no en la compra de las acciones que les fueron ofrecidas. En los casos en que se ceda las acciones a quienes no sean accionistas de la compañía deberá ser siempre por el valor igual o superior al valor con el que se notifico al accionista. La cesión de acciones será de acuerdo al proceso de la normativa legal vigente y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías para la cesión.- **CAPÍTULO TERCERO.- De la Junta General.-**

Artículo Ocho.- Gobierno y Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los estatutos.- **Artículo Nueve.- Órgano Supremo.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **Artículo Diez.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y particularmente aquellos puntualizados en la Ley de Compañías.- **Artículo Once.- Juntas Extraordinarias.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Doce.- Lugar de reunión.-** Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, respecto de las Juntas Universales.- **Artículo Trece.- Convocatorias.-** Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o el Gerente General o por



Dr. Pool Martínez Herrera



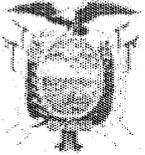
REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH

Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

quienes hagan sus veces, la que deberá indicar la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión, en la convocatoria deberá constar la fe de recepción de los convocados para que esta sea válida.- **Artículo Catorce.- Derecho de Petición.-** Se convocará a reunión de Junta General por petición del o de los accionistas que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **Artículo Quince.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad las resoluciones adoptadas.- **Artículo Dieciséis.- Quórum.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **Artículo Diecisiete.- Representación.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial.- No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.- **Artículo Dieciocho.- Mayoría.-** De acuerdo con la Ley y con el reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo caso los accionistas estarán a lo dispuesto en la Ley y particularmente en el Reglamento de Juntas Generales expedidos por la Superintendencia de Compañías.- **Artículo Diecinueve.- Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o por quien los estuviere

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE
QUITO

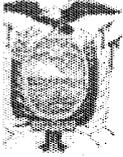


REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMHDr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

reemplazando o si así se acordare en ese momento, por un tercero elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **Artículo Veinte.- Atribuciones de la Junta.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones.- a) Designar Presidente y Gerente General por el periodo de cinco años (5 años), pudiendo ser reelegidos indefinidamente, fijar sus remuneraciones y removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales.- b) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores, dictar las resoluciones correspondientes y fijar la política general de los negocios de la compañía.- c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas.- d) Acordar aumentos de capital social y las reformas de los estatutos.- e) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y disolución de la compañía y nombrar su liquidador.- f) Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de la compañía.- g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión de los accionistas; i) Decidir sobre la prórroga del contrato social; j) Interpretar los estatutos; k) Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; l) Autorizar al Presidente y al Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles o muebles de la compañía; m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes; n) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario. o) Autorizar a los representantes legales para otorgar

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía, cuando dichas garantías u obligaciones superen la cantidad de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000,00); p)

Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos que superen la suma de cien mil dólares (US\$. 100.000); así como

para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías;

q) Las demás atribuciones y limitaciones que le confiere la ley, estos estatutos los acuerdos de accionistas y la Junta General. **CAPÍTULO CUARTO.-**

Administración y Representación.- Artículo Veintiuno.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, conforme lo establecido en el artículo ocho de estos estatutos sociales.- **Artículo Veintidós.- Del Presidente.-** El Presidente durará

(5) cinco años en su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente de la compañía no se requiere ser Accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de

Compañías, los accionistas designan como PRESIDENTE de la compañía al señor **FREDDY MODESTO HERMOSA ACOSTA. Veintitrés.- Deberes y**

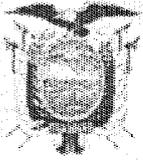
Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b) Convocar a Juntas Generales de Accionistas.- c) Presidir las sesiones de la Junta General.-

d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General.- e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.- **Artículo**

Veinticuatro.- Del Gerente General.- El Gerente General es el Representante Legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial, y gozará de las

Dr. Pool Martínez Herrera

005



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH

Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

facultades constantes en la ley, es el responsable administrativo de la compañía. Durará (5) cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los accionistas designan como GERENTE GENERAL de la compañía al señor **GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO.- Artículo**

Veinticinco.- Deberes y Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General.- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- c)

Convocar a Juntas Generales en caso de no hacerlo el Presidente.- d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las Actas de la Junta General.- f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.- g) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- h) Informar a la Junta General cuando se lo solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.- i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **Artículo Veintiséis.- Subrogación.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General decida sobre el particular.- **Artículo Veintisiete.- Representación.-** La Representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y por estos estatutos.- **CAPÍTULO QUINTO.- Del ejercicio económico, distribución de utilidades y liquidación de la Compañía.- Artículo**

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

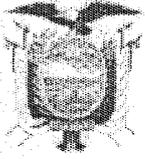
PMH

Dr. Pool Martínez Herrera
ITALIA CUADRAGESIMA OCTAVA

Veintiocho.- Fondo de Reserva.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **Artículo Veintinueve.- Distribución de Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y una vez recuperados los montos de inversión y cancelar las obligaciones pendientes. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Treinta.- Disolución Anticipada.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, de accionistas sea debidamente tomada y aprobada con sujeción a los preceptos legales.- **Artículo Treinta y uno.- De los Liquidadores.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Treinta y dos.- Distribución del Capital.-** El capital de la compañía es de Mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 1.000) y está distribuido entre los accionistas de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL HA PAGAR	No. de ACCIONES	%
GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO	500	500	500	50 %
FREDDY MODESTO HERMOSA ACOSTA	500	500	500	50 %
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100%

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE
QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMHDr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

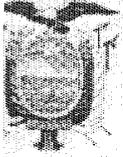
Este capital será depositado en una institución bancaria, inmediatamente después de constituida la compañía, respecto de lo cual los accionistas ya presentaron su declaración juramentada en el artículo cinco de estos estatutos.-

Artículo Treinta y tres.- Disposición Especial.- Los accionistas reconocen las

obligaciones contempladas en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- Los accionistas declaramos bajo juramento la veracidad de el

nombre, nacionalidad y domicilio de las personas que constituimos la compañía y nuestra voluntad de fundarla. Sobre la denominación de la compañía; el objeto social, debidamente concretado; la duración de la compañía; el domicilio de la compañía; el importe del capital social con la expresión del número de las acciones en que está dividido y el valor nominal de estas; la indicación de las acciones que cada accionista suscribe pagaderas en numerario y el valor atribuido a éstas; declaración juramentada sobre la correcta integración del capital social, conforme lo establecido en el art. 103 de la Ley de Compañías; sobre la forma en que se organizará la administración de la compañía, sobre la indicación de los funcionarios que tengan la representación legal, así como la designación de los primeros administradores, con capacidad de representación legal; la forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta general y el modo de convocarla y constituir la; y, sobre los demás pactos lícitos constantes en este estatuto.- Los accionistas y/o administradores designados, cualquiera de ellos quedan facultados por sí o por interpuesta persona para inscribir esta escritura en el Registro Mercantil de Quito.- En todo lo no previsto en estos estatutos, la Compañía y los accionistas se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes. Los comparecientes declaran bajo juramento su conformidad con el contenido de todas las cláusulas y especificaciones del presente instrumento público y en señal de su aceptación suscriben el mismo, CUARTA.- Artículo Treinta y cuatro.- Solución de controversias.- En caso de controversias, los accionistas

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH

Dr. Pool Martínez Herrera
ETARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

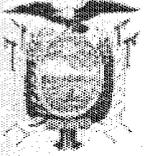
convienen que éstas en primera instancia serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito; de no llegarse a un acuerdo por ese medio, las discrepancias se someterán a un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito y las siguientes reglas **Uno)** El Tribunal estará conformado por tres árbitros, seleccionados de la lista de árbitros del Centro de Arbitraje; **Dos)** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; **Tres)** El Tribunal Arbitral está facultado para la ejecución de medidas cautelares, solicitando de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; **Cuatro)** El procedimiento será confidencial; **Cinco)** El árbitro resolverá en derecho; **Seis)** El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito. **Artículo Treinta y cinco. Disposición Transitoria.-** Los comparecientes acuerdan facultar al abogado Félix Villarreal Mosquera para que realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y en las demás entidades que por Ley está obligada a pertenecer, incluida la obtención de la patente municipal. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. (firmado) ABOGADO FELIX VILLARREAL con matrícula número diecisiete guión dos mil diez guión nueve del Foro de Abogados de Pichincha HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE
QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera

97

íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO

C.C. 170804611-3

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

PMH

FREDDY MODESTO HERMOSA ACOSTA

C.C. 100158205-3

DR. POOL MARTINEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO

QUITO-ECUADOR

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170804611-3

APellidos y Nombres: GRANJA DONOSO GUSTAVO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-03-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LINA KATIUSCA BUCARAM ALIATIS





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

VEB46V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GRANJA GUSTAVO GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DONOSO ALBA CONSUELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-10-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-08

Director General: [Signature]
Firma del Cedeado: [Signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0172 1708046113
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRANJA DONOSO GUSTAVO JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO INACUITO 2
CANTÓN PARROQUIA 2 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA: [Signature]

CERTIFICO, que la copia fotostática que antecede y que obra de [Signature] foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.
Quito, 12 JAN 2016

[Signature]
Dr. Pool Martínez Piñero
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA *MSA 100158203
 HERMOSA ACOSTA FREDDY MODESTO
 INDIANITA/OTAVALE/JORDAN
 17 OCTUBRE 1969
 803-1 0069 01069 X
 INDIANITA/OTAVALE
 JORDAN 1969



[Handwritten signature]

98
 ECUATORIANA ***** V223311322
 CASADO SASKYA ALEXANDRA JARAMILLO S
 SUPERIOR MILITAR
 MIGUEL ANGEL HERMOSA
 GEORGINA SUSANA ACOSTA
 OTAVALE 10/10/2012
 20/10/2024
 D.P. 0104315



[Handwritten signature]

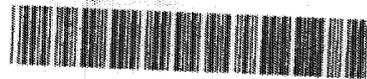
FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 FUERZA TERRESTRE

 PELLICOS
 HERMOSA ACOSTA
 FREDDY MODESTO
 GRADO
 MAYOR
 USUFRUO
 1900218500



SERVICIO MILITAR ACTIVO
 CEDULA 1001582053
 TIPO DE SANGRE BRH+
 FECHA EMISION 23/10/2006

FECHA CADUCIDAD PROXIMO ASCENSO





Sr. MAURO V. PAZMINO
 CNL. SMC. DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

CERTIFICO. Que la copia fotostática que antecede y que obra de MSA fojs(s) útil(es) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.
 Quito, 23/10/2015

[Handwritten signature]
 Dr. Fcoi Martínez Herrera
 NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
 QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7720167
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0401333349 VILLARREAL MOSQUERA FELIX RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SEMIPROHG S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M70	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.02	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION PRINCIPAL	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INDUSTRIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/01/2016 5.03 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOVENA CUADRAGESIMA OCTA



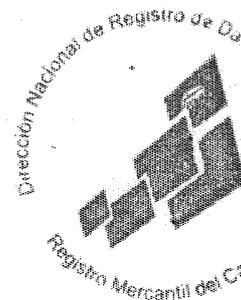
QUINTA FORMULA

SECRETARIO GENERAL



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SEMIPROHG S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-


DR. POOL MARTINEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 1729



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1185
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	153
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA / QUITO / 12/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEMIPROHG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

DRA. KATHERINE ELIZABETH VALDIVIESO SIERRA RESOLUCIÓN N. 015-RM-Q-2015 DELEGADA POR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

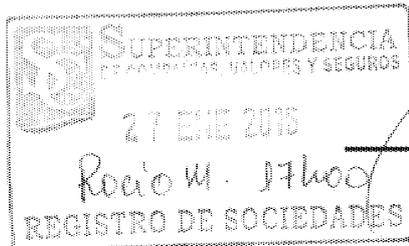


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SEMI PROH G S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		SEMI PROH G	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN Blas	Alameda		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
LUIS SAA Esquina	N14 - 35	Sodiro Alameda.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	290-6856		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gustavo-granja@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
09 99 36 03 96			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al parque Alameda			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Gustavo Granja Penosa			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ab. Adela Villacis V. C.A.U. - QUITO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
 Factura No. Autorización SRI
 Fecha de Autorización
 Válida hasta

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 17003881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN AF. 5283
 001-006-000285446
 1118048720
 15/12/2015
 15/12/2016

No. de Control: 93427508-K0
 Valor a pagar: 226.4

Fecha de Emisión: 05/01/2016

Fecha de Vencimiento: 21/01/2016

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 934275-3 DONOSO GONZALEZ ALBA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400934276 Cédula / R.U.C.: 1705389961 Cod. Postal: 170412
 Dirección servicio: E4A LUIS SAA ESQ. N14-35 PB 5G N14 SODIRO ALAMEDA PARKING
 Plan/Geocódigo: 57 30-06- 30-06-004-3712 Tarifa: 716-Comercial con Demanda(Baja Tensión)
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
 Dirección notificación: Doméstico Geocódigo postal:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 66272-SIE Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 30/11/2015 Hasta: 30/12/2015 Días Facturados: 30 Tipo Consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización FP: 0,000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	24400,00	22837,00	1563	kWh	137,94
Demanda			1,5	kVA	0

VALOR CONSUMO	137,94
DEMANDA	48,00
COMERCIALIZACION	1,41
I.V.A. (8%)	0,00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE)	184,86
SERV.ALUM.PUB	12,58
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP)	12,58
TOTAL SE Y AP (1)	197,44

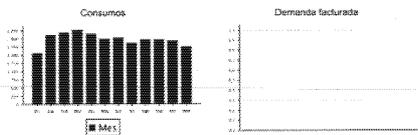
AHORRO POR:

Parte de Depreciación	0,00
Exención Directiva	0,00
Salvamento de	0,00
Total:	0,00

La Energía ya es de todos!

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0,00



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2

Factura No. 001-006-000285449
 Autorización SRI 1118048720
 Fecha de Autorización 15/12/2015
 Válida hasta 15/12/2016

Fecha de Emisión: 05/01/2016

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 934275-3 Cédula / R.U.C.: 1705389961
 DONOSO GONZALEZ ALBA
 No. de Control: 93427508-K0
 Dirección servicio: E4A LUIS SAA ESQ. N14-35 PB 5G N14 SODIRO ALAMEDA PARKING

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBERGOS	Ley de Defensa Contra Incendios	5,51
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	23,56
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		28,87

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	197,44
Valores Pendientes (2)	0,00
Recaudación Terceros (3)	28,87
TOTAL (1 + 2 + 3)	226,4

Pagar hasta: 21/01/2016

AHORRO POR:

Parte de Depreciación	0,00
Exención Directiva	0,00
Salvamento de	0,00
Total:	0,00

La Energía ya es de todos!

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
 Factura No. Autorización SRI
 Fecha de Autorización
 Válida hasta

SUMINISTRO: 934275-3 DONOSO GONZALEZ ALBA
 001-006-000285446
 1118048720
 15/12/2015
 15/12/2016

No. de Control: 93427508-K0
 Valor a pagar: 226.4



COPIA - EMISOR

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 17003881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN AF. 5283

RECAUDACIÓN

12

Quito D.M., 22 de Enero del 2016

Señores

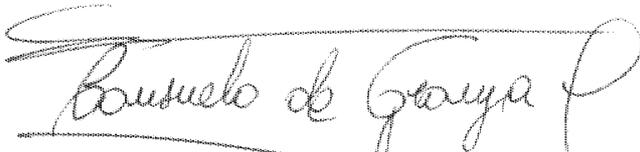
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, Alba Consuelo Donoso González, con cédula de ciudadanía No. 170538996-1, en mi calidad de propietaria del bien inmueble, declaro ceder de manera gratuita a la Compañía **SEMIPROHG S.A.**, el uso del inmueble de mi propiedad, que está ubicado en las calles Luis Sodiro y Luis Saa esquina, Parroquia Santa Prisca de esta ciudad de Quito.

Atentamente,



Alba Consuelo Donoso González

C.C. 170538996-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170538996-1

APELLIDOS Y NOMBRES
DONOSO GONZALEZ
ALBA CONSUELO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO

FECHA DE NACIMIENTO 1959-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Viuda
GUSTAVO GERMAN
GRANJA VILLACIS



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DONOSO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ LIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-04

V424312222

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DELEGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0203 1705389961
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DONOSO GONZALEZ ALBA CONSUELO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	ITCHIMBIA	
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA